

INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD



Expediente SECONAP: CN21/3155/27

Expediente órgano sustantivo: IA21/376

Asunto: INFORME DE AFECCIÓN RED NATURA 2000 proyecto “Depuración en Barbaño”

Solicitante: Servicio de Prevención y Calidad Ambiental

Promotor: Servicio de Infraestructuras Hidráulicas.

Fecha: Mérida, a fecha de la firma electrónica.

Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA:

En la actualidad el municipio de Barbaño no dispone de sistema de Depuración de aguas residuales, y vierte sus aguas directamente al Río Guadiana.

Se contempla la construcción de un nuevo sistema para la recogida depuración de aguas residuales, que:

- garantice la continuidad en la recogida y transporte de las aguas residuales
- garantice la evacuación de las aguas pluviales recogidas en el municipio, así como el desbaste de las mismas.
- recoja las aguas pluviales en un tanque de tormentas para la separación del agua y arrastre procedentes de las primeras llovargas
- transporte las aguas residuales de la población para su depuración de la EDAR de Montijo y Puebla.

El vertido de las aguas residuales se va a conducir hasta una estación de bombeo, pues no llega por gravedad hasta la localización de la EDAR de Montijo y Puebla de la Calzada, por lo que hará que realizarse una impulsión desde la EBAR. El caudal no bombeado será desbastado y conducido de nuevo al cauce con un nuevo colector.

Para impulsar el agua residual desde la EBAR a la EDAR se proyecta una conducción de 4867 m que partirá desde la nueva EBAR hasta conectar con a obra de llegada de la nueva EDAR de Montijo y Puebla de la Calzada. La conducción discurre paralela a la actual carretera de Barbaño a Puente Lobón, cruzando la carretera autonómica EX328 y llegando al emplazamiento de la nueva EDAR.

ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

Sin duda la depuración y protección de las masas de aguas a través de un saneamiento adecuado es una de las medidas más importantes de conservación, por lo que la construcción las instalaciones enfocadas a la conseguir la depuración de las aguas residuales de la localidad se considera fundamental para que las aguas puedan ser vertidas con una calidad adecuada.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA:

favorablemente la actividad solicitada, ya que **no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

1. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el Agentes del Medio Natural y/o técnicos de este Servicio.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona a fin de evaluar posibles **impactos no contemplados** y **asesorar sobre las medidas** reflejadas en el proyecto y en este informe.
3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo.
4. Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, en el interior de las instalaciones; en las zanjas abiertas y que posteriormente son cerradas. Se disminuirá la intensidad de las actuaciones en las zonas cercana a cursos de agua continuos o discontinuos (respetando 5 m como mínimo).
5. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente, se evitará el acabado metálico o reflectante en los paramentos exteriores; deben emplearse materiales acordes al entorno, con objetivo de conseguir la máxima integración posible de las actuaciones.
6. Se llevará a cabo de manera habitual una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar para la construcción de los colectores y resto de infraestructuras.
7. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
8. En la instalación de la nueva conexión eléctrica que se proyecta, se tomarán todas las medidas correctoras establecidas y adecuadas que aseguren la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.
9. En las zonas de actuación cercanas al cauce existente se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
10. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
11. Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
12. Se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna asociada al cauce.

13. Se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial.
14. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
15. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el *Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las Ley 8/1998.
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Jesús Moreno Pérez.

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez
Fecha: 5/7/2021 14:55

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1626387252334
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

